

CONTRATO P. S. 033/2012 - ITEI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, CON LA EMPRESA DENOMINADA "ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C." REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1.1 Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día seis de enero de dos mil cinco, además de la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936, publicado el día veintidós de diciembre del año dos mil once, el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

1.2. La representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco recae en el Presidente del Consejo, C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios.

1.3. El C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo señalado en el artículo 16 fracción I de la Ley Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acreditando su carácter con el nombramiento expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco de fecha 2 dos de julio de 2009.

1.4. Su representado cuenta con la partida presupuestal necesaria para hacer cubrir las erogaciones que requiere el presente contrato, el cual se origino de la Irvitación a cuando menos tres Proveedores, de fecha 15 quince de mayo del 2012 dos mil doce, originada de la solicitud número 59 cincuenta y nueve.

1.5. Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "EL DESPACHO" QUE:

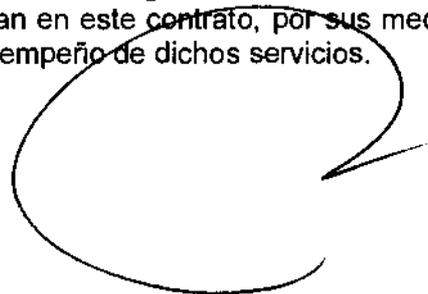
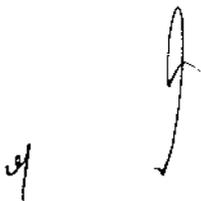
II. 1.- Es una Sociedad Civil, constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 25 veinticinco de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, mediante póliza número 36,651 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe del Notario Público número 43 cuarenta y tres adscrito por convenio al Titular de la Notaría Pública, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio mercantil numero 20590, dos, cero, cinco, nueve, cero, con fecha 06 seis de junio del 1995 un mil novecientos noventa y cinco.

II. 2.- En su representación comparece a la celebración del presente, el C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, quien acredita su representación legal, mediante 36,651 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe del Notario Público número 43 cuarenta y tres adscrito por convenio al Titular de la Notaría Pública.

III.3.- Que su domicilio fiscal es el que se ubica en la finca marcada con el número 1751 mil setecientos, interior 10 diez, de la calle Reforma, colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **AEM950526PP8**.

III. 4.- Que por otra parte, cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus actividades como son la asesoría, consultoría, así como la prestación de todo tipo de servicios profesionales en el área local, administrativa, contable, jurídica, ingeniería financiera, computación y de relaciones industriales, servicios de auditoria, impartición de cursos de capacitación, conferencias y seminarios y demás eventos relacionados con su objeto.

III. 5.- Tiene capacidad para contratar y obligarse y cuenta con la organización, estructura y elementos necesarios para prestar los servicios que se mencionan en este contrato, por sus medios propios y suficientes, así como el personal capacitado para el desempeño de dichos servicios.



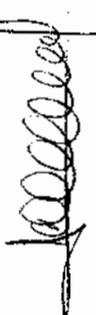
III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Declarado lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual es libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicio de auditoría externa por parte de "EL DESPACHO", por la que se realice el examen de los estados financieros de "EL INSTITUTO" y la revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable a éste y a las obligaciones fiscales de las operaciones que realizó, correspondiente al período de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2011 dos mil once, en términos de la cotización que presentó "EL DESPACHO" con fecha 14 catorce de mayo de 2012 dos mil doce y de la orden de servicio número 59 cincuenta y nueve, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2012 dos mil doce, que se adjuntan al presente y que forman parte integral de este contrato. Por su parte, "EL INSTITUTO" se obliga al pago del precio cierto y en dinero a que se refiere la cláusula décima de este instrumento.

SEGUNDA. DE LOS PRODUCTOS CONTABLES. Como resultado de la auditoría practicada objeto de este contrato, "EL DESPACHO" se compromete a emitir los siguientes productos contables:

- 
- a) Dictamen de los estados financieros básicos de "EL INSTITUTO" (balance general y/o estado de posición financiera, estados de resultados, estados de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera, origen y aplicación de recursos y resultados) tomados por el período de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2011 dos mil once y comprendidos en una sola visita.
 - b) Notas inherentes a los estados financieros anteriormente mencionados.
 - c) Evaluación del cumplimiento de la legislación fiscal federal por parte de "EL INSTITUTO".
 - d) Evaluación presupuestal, es decir, conciliación entre lo presupuestado y lo ejercido por "EL INSTITUTO".
 - e) Asesoría que "EL INSTITUTO" requiera para la contestación de las observaciones que emita la Auditoría Superior del Estado de Jalisco como resultado de la revisión del dictamen.
 - f) Informe final y carta de sugerencias y recomendaciones derivadas.

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato surtirá sus efectos a partir del día 04 cuatro de junio de 2012 dos mil doce, fecha en que "EL INSTITUTO" entregará a "EL DESPACHO" la balanza de comprobación definitiva, debiendo concluir precisamente a más tardar el día 22 veintidós de junio del mismo año, fecha límite en que "EL DESPACHO" se compromete a entregar los productos contables mencionados en la cláusula anterior, que a continuación se señalan:

- Dictamen sobre los estados financieros de "EL DESPACHO" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011;
- Carta de observaciones y sugerencias,
- Informe sobre el Estudio y Evaluación del Control Interno.
- Informes sobre el Estudio y evaluación del ejercicio del gasto correspondiente a las partidas de viáticos y pasajes; adquisiciones; correspondientes a las partidas de viáticos y pasajes; adquisiciones; honorarios;
- Informes sobre el Estudio y Evaluación del Ejercicio presupuestal.
- Informes sobre el Estudio y Evaluación de donativos y/o aportaciones estatales, federales e internacionales u otras.
- Informes sobre el Estudio y Evaluación de donativos deducibles de impuestos sobre la renta, o en su caso el Dictamen Fiscal por considerar los anticipos como una obligación para Dictaminarse, en caso que fuera necesario.
- Informe sobre el Estudio y Evaluación de cumplimiento del programa operativo anual.
- Informes sobre estudio y evaluación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, financieros, materiales y humanos, tomando en cuenta lo establecido en los Boletines 3110 y 4020 emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Informe sobre la Evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal (Impuesto sobre la renta, código fiscal de la federación IMSS y las que resulten aplicables)
- Informe sobre la Evaluación del cumplimiento de la Legislación Estatal (aportación Patronal al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Vivienda, Retenciones de Pensiones a los trabajadores, subsidios y subvenciones y a las que resulten aplicables)
- Informes sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- Informe sobre la Evaluación del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento; Reglamento de Adquisiciones del ITEI.
- Informes sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- Informe sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos atribuciones o funciones del ITEI, de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen.
- Informe sobre la evaluación del cumplimiento en materia laboral.
- Informe sobre condiciones generales de trabajo del ITEI.
- Informe sobre los manuales de puestos y organizaciones; Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial de Jalisco.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CONTABLES. "EL DESPACHO" se compromete a entregar en la Dirección de Planeación y Gestión Administrativa de "EL INSTITUTO" los productos contables mencionados en la cláusula segunda de este contrato, así como una carta de sugerencias y recomendaciones derivadas de los mismos, a más tardar el día 22 veintidós de junio de 2012 dos mil doce, fecha en que finaliza la vigencia de este instrumento.

QUINTA. VISITAS DE AUDITORIA. Las partes convienen que durante la práctica de la auditoría externa materia de este contrato y con el fin de que "EL DESPACHO" tenga mayores elementos para emitir los productos contables mencionados en la cláusula segunda, podrá efectuar una visita en

las instalaciones de "EL INSTITUTO", en la fecha que la Dirección de Planeación y Gestión Administrativa del mismo designe, la que tendrá como resultado la entrega del dictamen final.

SEXTA. ALCANCE DE LA AUDITORÍA. "EL DESPACHO" se compromete a efectuar dentro de la auditoría materia de este contrato, un examen de los estados financieros de "EL INSTITUTO", de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, revisando sus registros y documentación y aplicando los procedimientos de auditoría que juzgue necesarios de acuerdo a las circunstancias. Asimismo, se compromete a revisar los contratos, resoluciones de las autoridades, entre otros documentos, que estén vigentes o tengan efecto en el período sujeto a revisión o en el futuro, así como a inspeccionar los registros especiales requeridos por las leyes o regulaciones vigentes.

Por su parte y de acuerdo con el alcance general del examen descrito en el punto anterior, "EL INSTITUTO" se compromete a otorgar confirmaciones por escrito y firmadas por parte de su Dirección de Planeación y Gestión Administrativa, sobre la corrección del registro completo de los pasivos, incluyendo las obligaciones acumuladas, en caso de que éstas deban realizarse; así como a otorgar confirmaciones directas por correo o algún otro medio, de las cuentas e información con terceros, según "EL DESPACHO" lo requiera y considere necesario.

SÉPTIMA. DE LOS ERRORES O IRREGULARIDADES. "EL DESPACHO" se compromete a informar a "EL INSTITUTO" de manera inmediata, si conociera de cualquier situación que fuese indicativa de errores e irregularidades durante la práctica de la auditoría, para lo cual deberá acompañar una recomendación al respecto para su corrección y tratamiento.

OCTAVA. DE LA COORDINACIÓN Y REUNIONES PERIÓDICAS. Con el fin de agilizar y solucionar los asuntos y requerimientos que se presenten durante el desarrollo de la auditoría objeto de este contrato, "EL INSTITUTO" designa un coordinador del trabajo.

Las partes convienen en tener reuniones periódicas entre ellos, en las fechas que para tal efecto y de común acuerdo designen, para analizar el resultado de la consultoría periódica y de las revisiones parciales efectuadas por "EL DESPACHO".

NOVENA. DE LAS CONSULTAS. "EL DESPACHO" se compromete en cualquier momento durante el desarrollo de la auditoría, a atender las consultas que "EL INSTITUTO" le realice, ya sea telefónicamente, o mediante una reunión, sobre temas de carácter contable, de control, fiscal y de cumplimiento con las regulaciones especiales que lo rigen, que considere necesarias para generar una adecuada información y cumplir con las diversas leyes a que está sujeto, así como para opinar sobre la interpretación de las modificaciones a las mismas.

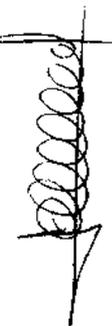
DÉCIMA. DEL PRECIO. El precio cierto que pagará "EL INSTITUTO" a "EL DESPACHO", por concepto de la prestación de servicio de auditoría externa contratado, será por la cantidad total de **\$76,328.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, IVA incluido.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO. El pago mencionado en la cláusula anterior se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez que “EL DESPACHO” entregue a “EL INSTITUTO” los productos contables referidos en la cláusula segunda de este contrato; para lo cual “EL DESPACHO” deberá presentar ante la Dirección de Planeación y Gestión Administrativa de “EL INSTITUTO” la factura fiscal correspondiente, contra la entrega del recibo que ampara a la misma, para que en su oportunidad, y en un plazo que no exceda de 10 diez días hábiles siguientes a su presentación, “EL INSTITUTO” realice el pago solicitado.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES. “EL DESPACHO” en su carácter intrínseco de patrón del personal que ejecuta el servicio contratado, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que por ningún concepto y/o motivo se considerará patrón o patrón sustituto a “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica con excepción de los de cobro, en cuyo caso “EL DESPACHO” deberá informar por escrito a “EL INSTITUTO” y contar con su conformidad.

DÉCIMA CUARTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de que “EL DESPACHO” incumpla con los plazos estipulados para la ejecución del servicio objeto de este contrato, se establece la siguiente pena convencional:



DIAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IVA
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 21 HASTA 31	20%
DE 31 EN ADELANTE SE RESCINDIRA EL CONTRATO A CRITERIO DE “EL INSTITUTO”	

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión anticipada del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Si “EL DESPACHO” no inicia la ejecución del servicio objeto de este contrato, a más tardar en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato.
- 2.- Si “EL DESPACHO” no entrega los productos contables referidos en la cláusula segunda de este contrato, a más tardar en los plazos señalados en la cláusula tercera del presente contrato.
- 3.- Si “EL DESPACHO” no contrata a personal capacitado para la prestación del servicio objeto de este instrumento.

4.- Si "EL DESPACHO" incurre en deficiencias al no aplicar las normas de auditoría generalmente aceptadas o los procedimientos de auditoría que juzgue necesarios, de acuerdo a las circunstancias.

5.- Si "EL INSTITUTO" deja de cubrir el pago del precio cierto señalado en la cláusula décima de este contrato, una vez que "EL DESPACHO" le haya entregado los productos contables mencionados en la cláusula segunda del mismo.

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Ambas partes acuerdan que en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, firmando al calce y al margen del mismo para su debida constancia por triplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de junio de 2012 dos mil doce.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL DESPACHO"

C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO.

C. LUIS ALFONSO MARTINEZ MARQUEZ.

TESTIGOS:

C. LIC. JOSE MIGUEL ÁNGEL DE LA TORRE LAGUNA.
SECRETARIO EJECUTIVO.

C. LIC. LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ.

DIRECTOR JURÍDICO Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

lbf.